



# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario

Nº 039-2025-CU-UNAP

Iquitos, 21 de febrero de 2025

#### VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 20 de febrero de 2025, que acordó aprobar el Programa “Maestría en Gerencia de Servicios de Salud”, presentado por la Facultad de Medicina Humana (FMH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para su implementación y ejecución a cargo de la Escuela de Postgrado;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 13498, dado el 14 de enero de 1961, se crea la “Universidad Nacional de la Amazonía Peruana”, con sede en la ciudad de Iquitos, capital del Departamento de Loreto;

Que, el artículo 18º de Constitución Política del Perú, dispone que: “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el 9 de julio de 2014, fue publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que tiene como objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura;

Que, el artículo 43º de la precitada Ley, señala que los estudios de posgrado conducen a [...] maestrías [...]. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros; el numeral 43.2 señala que las maestrías son estudios que pueden ser:

- 43.2.1. Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional.
- 43.2.2. Maestría de Investigación académica: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero.

Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley.

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 012-2019-SUNEDU/CD, de fecha 31 de enero de 2019, se otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales verificadas, que en su conjunto representan veintidós (22) locales, ubicados en el departamento de Loreto, de los cuales catorce (14) corresponden a su sede y ocho (8) a sus filiales, con una vigencia de ocho (8) años;

Que, la oferta académica que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), comprende, entre otros, programas de maestrías, cuyo funcionamiento autorizado se encuentra en su sede y filiales correspondientes;

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y vi) económico;

Que, asimismo el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló “La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste”;



### Resolución del Consejo Universitario Nº 039-2025-CU-UNAP

Que, la "Directiva para el registro de la modificación de la oferta académica de universidades y escuelas de posgrado", aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 008-2025-SUNEDU, del 31 de enero de 2025, dispone en su literal a) los supuestos de modificación de la oferta académica, la creación de programa, ello está referido a la implementación de un nuevo programa de estudio, ya sea de nivel de pregrado o posgrado, y/o de una nueva mención, en un local autorizado o en un nuevo local de tipo de servicio educativo conducente a grado académico [...];

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuenta con infraestructura en su sede y dispone de ambientes, destinados a ofrecer el servicio superior universitario a nivel de postgrado, que garantiza la seguridad, bienestar y atención a los estudiantes y docentes;

Que, es política institucional ampliar su cobertura ofreciendo otros programas de maestrías, en el marco de los requisitos que señala la Ley N° 30220, Ley Universitaria, consagrado en la Constitución Política del Perú, el derecho a la educación, como eje fundamental para el desarrollo y bienestar de toda persona;

Que, la Escuela de Postgrado de la UNAP, como unidad de formación académica de investigadores y docentes universitarios del más alto nivel, desarrolla programas de diplomados de postgrado, maestría, doctorado; articula e integra las Unidades de Postgrado de las Facultades para aplicar, ampliar, profundizar e innovar el conocimiento en áreas específicas de la ciencia, la técnica, las humanidades y las artes;

Que, mediante Oficio N° 0213-2025-D-EPG-UNAP, presentado el 11 de febrero de 2025, don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, director de la Escuela de Postgrado, remite al rector la Resolución Directoral N° 0347-2025-EPG-UNAP, de fecha 6 de febrero de 2025, que resuelve aprobar el Programa "Maestría en Gerencia de Servicios de Salud", presentado por la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para su implementación y ejecución a cargo de la Escuela de Postgrado [...]; con la finalidad de que el órgano de gobierno del Consejo Universitario, tome la decisión que corresponda en el marco de sus atribuciones;

Que, es necesario precisar que, en esa misma línea la Facultad de Medicina Humana, mediante Resolución del Consejo de Facultad N° 005-2024-FMH-UNAP, de fecha 9 de octubre de 2024, ha resuelto aprobar por unanimidad, el Programa de Maestría que se denominará Maestría en Gerencia de Servicios de Salud;

Que, el Consejo Universitario, en el marco de la autonomía universitaria en sus regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico, en sesión extraordinaria realizada el 20 de febrero de 2025, acordó ratificar la Resolución Directoral N° 0347-2025-EPG-UNAP, de fecha 6 de febrero de 2025, en sus términos correspondientes;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

De conformidad con la "Directiva para el registro de la modificación de la oferta académica de universidades y escuelas de posgrado", aprobado con Resolución de Superintendencia N° 008-2025-SUNEDU, del 31 de enero de 2025; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Resolución Directoral N° 0347-2025-EPG-UNAP, de fecha 6 de febrero de 2025, de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo a los siguientes términos:



# UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario  
Nº 039-2025-CU-UNAP

**"ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Programa "Maestría en Gerencia de Servicios de Salud", presentado por la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para su implementación y ejecución a cargo de la Escuela de Postgrado, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**

**ARTÍCULO 2º.- Precisar que el Plan de Estudios del Programa de "Maestría en Gerencia de Servicios de Salud", forma parte integrante del programa y se encuentra expedido para su implementación.**

**ARTÍCULO 3º.- Elevar al Consejo Universitario el proyecto "Maestría en Gerencia de Servicios de Salud", para aprobación en el marco de su competencia."**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General efectuar las gestiones correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), para garantizar el registro del Programa de Maestría en Gerencia de Servicios de Salud.**

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL